

18 DE JULIO DE 2023**ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA 2023**

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día dieciocho de julio del dos mil veintitrés, se reunieron de manera virtual, el Lic. Víctor Ernesto López Aguilera, Gerente de Órganos de Gobierno y Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de este Fondo, en su calidad de miembro propietario del Comité de Transparencia; el Licenciado Omar Morales Vázquez, Subdirector de Adquisiciones y Servicios Generales, así como el Licenciado Daniel Mendiola Fonseca, Titular del Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control (OIC) del FONATUR, los dos últimos como miembros suplentes del Comité; y como invitados, el C. Fernando Colmenero Reyes, Gerente de Recursos Materiales adscrito a la Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección de Administración y Finanzas, así como el licenciado Eduardo Rafael Ruíz Alducin, Subgerente de Egresos de la Dirección de Administración y Finanzas. Lo anterior, para que con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se discutieran y acordaran los puntos enlistados en el orden del día que a continuación se señala:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL DEL INICIO DE LA SESIÓN.**
- II. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
- III. CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
 - a) Discusión y, en su caso, aprobación de la actualización del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondiente al 1º semestre de 2023 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo.
 - b) Discusión y, en su caso, aprobación de la actualización del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondiente al 1º semestre de 2023 de FONATUR Solar, S.A. de C.V.
 - c) Discusión y, en su caso, aprobación de la actualización del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondiente al 1º semestre de 2023 del Fideicomiso Barrancas del Cobre.
 - d) Discusión y, en su caso, aprobación de la actualización del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondiente al 1º semestre de 2023 del Fideicomiso de Reserva para el Pago de Pensiones o Jubilaciones y Primas de Antigüedad.

18 DE JULIO DE 2023

- e) Discusión y, en su caso, aprobación de la actualización del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondiente al 1º semestre de 2023 del Fideicomiso para los Trabajadores del Hotel Exconvento Santa Catarina.
- f) Presentación y, en su caso, aprobación de la clasificación de la información considerada como confidencial, así como la aprobación de la información testada en las versiones públicas relativa a los contratos formalizados en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2023, lo anterior para su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70, fracción XXVIII de la LGTAIP, solicitada mediante correo electrónico de fecha 14 de julio del año en curso, por la Gerencia de Recursos Materiales.
- g) Presentación y, en su caso, aprobación de la clasificación de la información considerada como confidencial, así como la aprobación de la información testada en las versiones públicas de las facturas de gastos de comprobación y representación de viáticos del 1 al 30 de junio 2023, lo anterior para su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70, fracción IX de la LGTAIP, solicitada mediante oficio DG/DAF/SRF/360/2023, suscrito por la Subdirección de Recursos Financieros.

IV. ASUNTOS GENERALES**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

En desahogo del primer punto del orden del día, el Comité de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la LGTAIP y 64 de la LFTAIP; una vez pasada la lista de asistencia y confirmado el quorum legal, siendo las trece horas con dos minutos se declaró formalmente instalada la sesión, con capacidad para resolver y tomar decisiones.

Ac/SO-27-23/01

Los integrantes del Comité de Transparencia del FONATUR, determinan que existe el Quorum Legal, y declaran instalada la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

El Licenciado Víctor Ernesto López Aguilera, Titular de la Unidad de Transparencia del FONATUR, procedió a dar lectura al Orden del Día, y hecho lo anterior, los integrantes del Comité de Transparencia tomaron el siguiente acuerdo:



18 DE JULIO DE 2023

Ac/SO-27-23/02

Los integrantes del Comité de Transparencia del FONATUR aprueban por unanimidad en todos sus términos el orden del día presentado.

Una vez aprobado el Orden del día, se desahogan los siguientes puntos:

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia:

a) Discusión y, en su caso, aprobación de la actualización del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondiente al 1º semestre de 2023 del **Fondo Nacional de Fomento al Turismo**.

Antecedentes

Respecto a este punto del Orden del Día, el Licenciado Víctor Ernesto López Aguilera, Titular de la Unidad de Transparencia del FONATUR, recordó a los miembros del Comité de Transparencia que mediante correo electrónico de fecha 30 de junio del 2023, se solicitó a las unidades administrativas del FONATUR lo siguiente:

"[...]"

*Por instrucciones del Lic. Victor Ernesto López Aguilera, Titular de la Unidad de Transparencia de FONATUR, me permito hacer de su conocimiento que el artículo 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que **cada Área de los sujetos obligados elaborará un índice de expedientes clasificados por el Comité de Transparencia como reservados, por Área responsable de la información y tema**. Dicho índice debe indicar el Área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.*

*En virtud de lo anterior y, a efecto de **mantener actualizado el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados**, se le solicita remitir la actualización correspondiente al primer semestre del año 2023 a la Unidad de Transparencia a más tardar el próximo **viernes 07 de julio de 2023**, con el fin de presentar dicha actualización al Comité de Transparencia para su verificación y autorización, previo a la publicación del mismo, de conformidad con la normativa antes citada. (Se adjunta archivo .ods **IECR 1S 2023 FONATUR** para dicha actualización).*

18 DE JULIO DE 2023

Quedo como su atenta y S.S. para cualquier duda o aclaración.

[...]"

En respuesta a dicho correo, las unidades administrativas que integran el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), se pronunciaron en los términos que a continuación se describen:

Por su parte la **Dirección de Servicios de Apoyo al Sector Turístico** mediante correo electrónico de fecha 07 de julio del 2023, manifestó lo siguiente:

"[...]

Estimada Lic. Ingrid:

Con relación a la solicitud de **Actualización del Índices de Expedientes Clasificados como Reservados 1 semestre 2023**.

Al respecto, se informa que la **Dirección de Servicios de Apoyo al Sector Turístico, no cuenta con información o documentos para agregar a dicha actualización.**

[...]"

La **Dirección de Comercialización**, mediante correo electrónico de fecha 07 de julio del 2023, manifestó lo siguiente:

"[...]

Por instrucciones del Lic. Luis Donaldo Acosta Acosta... y con base en la información proporcionada por la Gerencia de Administración de Ventas **envio un archivo en Excel, adjunto "IECR 1S 2023 FONATUR SV-GAV T2 DC" en el que se anotaron los expedientes clasificados por el Comité de Transparencia como reservados durante el 1er semestre del 2023, a efecto de mantener actualizado el índice de expedientes clasificados como reservados.**

[...]"

La **Dirección de Desarrollo** mediante correo electrónico de fecha 13 de julio de 2023, manifestó lo siguiente:

"[...]

Estimada Ingrid:

En atención al correo que antecede, **te remito el índice de expedientes clasificados por el Comité de Transparencia como reservados correspondiente a la Dirección de Desarrollo.**

18 DE JULIO DE 2023

Saludos

[...]"

La **Dirección de Administración y Finanzas** mediante correo electrónico de 13 de julio de 2023, manifestó lo siguiente:

"[...]

REMITO RESPUESTA DAF NO HAY INDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS.

[...]"

La **Dirección de Gestión Estratégica y Enlace Institucional**, mediante correo electrónico de fecha 07 de julio de 2023, manifestó lo siguiente:

"[...]

En atención al correo electrónico que antecede, en relación con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual determina que "cada Área de los Sujetos Obligados elaborará un índice de expedientes clasificados por el Comité de Transparencia como reservados, por Área responsable de la información y tema"; mediante el cual solicita que:

"En virtud de lo anterior y, a efecto de **mantener actualizado el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, se le solicita remitir la actualización correspondiente al primer semestre del año 2023** a la Unidad de Transparencia a más tardar el próximo **viernes 07 de julio de 2023**, con el fin de presentar dicha actualización al Comité de Transparencia para su verificación y autorización, previo a la publicación del mismo, de conformidad con la normativa antes citada. (Se adjunta archivo .ods **IECR 1S 2023 FONATUR** para dicha actualización). "

Por lo anterior, me permito remitir a usted el anexo correspondiente (IECR 1S 2023 FONATUR.ods) actualizado con la información respectiva al **primer semestre del 2023**.

[...]"

Finalmente, **Dirección Jurídica**, mediante correo electrónico de fecha 13 de julio de 2023, manifestó lo siguiente:

"[...]

En atención al correo de fecha 07 de julio del 2023 y en seguimiento al correo sobre la actualización del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR), es de informarle que **no se cuentan con ningún expediente como clasificado durante el primer semestre del 2023**.

[...]"

18 DE JULIO DE 2023

Acto continuo, una vez expuesto el punto en el sentido de la información que proporcionaron las áreas, se pasó a tomar el sentido del voto respecto de la aprobación de la información para la integración del índice de expedientes clasificados, de los integrantes del Comité respecto de este punto, el cual fue expresado de la siguiente manera:

En uso de la voz, el Licenciado Omar Morales Vázquez, Subdirector de Adquisiciones y Servicios Generales, manifestó:

- Que su voto es, a favor.

En uso de la voz, el Licenciado Daniel Mendiola Fonseca, Titular del Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control (OIC) del FONATUR, manifestó que:

- Su voto es, a favor.

Finalmente, en uso de la voz, el Licenciado Víctor Ernesto López Aguilera, Titular de la Unidad de Transparencia del Fonatur, también manifestó;

- Su voto es, a favor sin comentario alguno.

En este contexto, considerando la petición realizada por la Unidad Administrativa a los miembros del Comité de Transparencia, estos adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

Ac/SO-27-23/03

Con fundamento en el artículo 65, fracción II, 98 y 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numerales Décimo segundo y Décimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se aprueba el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondiente al 1er semestre del 2023; con la información actualizada de la Dirección de Desarrollo, la Dirección de Comercialización y la Dirección de Gestión Estratégica y Enlace Institucional. Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia su publicación en el sitio de internet de este sujeto obligado, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la citada Ley.

b) Discusión y, en su caso, aprobación de la actualización del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondiente al primer semestre de 2023 de **FONATUR Solar, S.A. de C.V.**



18 DE JULIO DE 2023

Antecedentes

Respecto a este punto del Orden del Día, el Licenciado Víctor Ernesto López Aguilera, Titular de la Unidad de Transparencia de FONATUR, recordó a los miembros del Comité de Transparencia que mediante correo electrónico de fecha 30 de junio de 2023, solicitó al Mtro. Mauricio Alejandro Espinosa Ortiz, Subdirector de Mecanismos Financieros y Administración de Inversiones Patrimoniales, la actualización del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondiente al primer semestre del año 2023 del Sujeto Obligado Indirecto FONATUR Solar, S.A. de C.V., que este coordina de la siguiente manera:

"[...]

*En virtud del correo anterior y, a efecto de **mantener actualizado el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, se le solicita remitir la actualización correspondiente al primer semestre del año 2023 a la Unidad de Transparencia a más tardar el próximo viernes 07 de julio de 2023, con el fin de presentar dicha actualización al Comité de Transparencia para su verificación y autorización, previo a la publicación del mismo, de conformidad con la normativa antes citada. (Se adjunta archivo .ods IECR 1S 2023 FONATUR para dicha actualización).***

Quedo como su atenta y S.S. para cualquier duda o aclaración.

"[...]"

Por lo anterior, la Gerencia de Administración de Inversiones Patrimoniales, unidad administrativa encargada de coordinar el Sujeto Obligado Indirecto FONATUR Solar, S.A. de C.V., mediante correo electrónico de fecha 14 de julio de 2023, se pronunció en los términos que a continuación se describen.

"[...]

*Por instrucciones del Mtro. Mauricio Alejandro Espinosa Ortiz, Subdirector de Mecanismos Financieros y Administración de Inversiones Patrimoniales, y en atención a tu correo electrónico a través del cual solicitas se informe si durante el primer semestre del 2023, se tuvieron expedientes clasificados como reservados en **FONATUR Solar, S.A. de C.V., Fideicomiso Barrancas del Cobre y Fideicomiso para los Trabajadores del Hotel Exconvento Santa Catarina.***

*Sobre el particular, te comento que durante el primer semestre del 2023 **esta área no llevó a cabo clasificación de expedientes como reservados** en ninguno de los sujetos obligados indirectos a cargo de la Subdirección de Mecanismos Financieros y Administración de Inversiones Patrimoniales.*

"[...]"

Acto continuo, una vez expuesto el punto en el sentido de la información que proporcionó el área encargada, se pasó a tomar el sentido del voto de los integrantes del

18 DE JULIO DE 2023

Comité respecto de la aprobación de la ausencia de información para la integración del índice de expedientes clasificados, el cual fue expresado de la siguiente manera:

En uso de la voz, el Licenciado Omar Morales Vázquez, Subdirector de Adquisiciones y Servicios Generales, manifestó:

- Que su voto es, a favor.

En uso de la voz, el Licenciado Daniel Mendiola Fonseca, Titular del Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control (OIC) del FONATUR, manifestó:

- Su voto es, a favor.

Finalmente, en uso de la voz, el Licenciado Víctor Ernesto López Aguilera, Titular de la Unidad de Transparencia del Fonatur, también manifestó;

- Su voto es, a favor sin comentario alguno.

En razón de lo anterior, tomando en cuenta lo manifestado por la unidad administrativa de referencia, el Comité de Transparencia, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Ac/SO-27-23/4

Con fundamento en el artículo 65, fracción II, 98 y 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numerales Décimo segundo y Décimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se confirma que FONATUR Solar, S.A. de C.V. durante el 1er semestre de 2023 no generó Índice de Expedientes Clasificados como Reservados. Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia haga del conocimiento del INAI. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la citada Ley.

c) Discusión y, en su caso, aprobación de la actualización del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondiente al primer semestre de 2023 del **Fideicomiso Barrancas del Cobre.**

Antecedentes

Respecto de este punto del Orden del Día, el Licenciado Víctor Ernesto López Aguilera, Titular de la Unidad de Transparencia de FONATUR, recordó a los miembros del Comité de Transparencia que mediante correo electrónico de fecha 30 de junio de 2023, solicitó al Mtro. Mauricio Alejandro Espinosa Ortiz, Subdirector de Mecanismos Financieros y Administración de Inversiones Patrimoniales, la actualización del Índice

18 DE JULIO DE 2023

de Expedientes Clasificados como Reservados correspondiente al primer semestre del año 2023 del Sujeto Obligado Indirecto **Fideicomiso Barrancas el Cobre** que este coordina de la siguiente manera:

“[...]

*En virtud del correo anterior y, a efecto de **mantener actualizado el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, se le solicita remitir la actualización correspondiente al primer semestre del año 2023** a la Unidad de Transparencia a más tardar el próximo **viernes 07 de julio de 2023**, con el fin de presentar dicha actualización al Comité de Transparencia para su verificación y autorización, previo a la publicación del mismo, de conformidad con la normativa antes citada. **(Se adjunta archivo .ods IECR 1S 2023 FONATUR para dicha actualización).***

Quedo como su atenta y S.S. para cualquier duda o aclaración.

“[...]

Por lo anterior, la Gerencia de Administración de Inversiones Patrimoniales, unidad administrativa encargada de coordinar el Sujeto Obligado Indirecto Fideicomiso Barrancas del Cobre, mediante correo electrónico de fecha 14 de julio de 2023, se pronunció en los términos que a continuación se describen.

“[...]

*Por instrucciones del Mtro. Mauricio Alejandro Espinosa Ortiz, Subdirector de Mecanismos Financieros y Administración de Inversiones Patrimoniales, y en atención a tu correo electrónico a través del cual solicitas se informe si durante el primer semestre del 2023, se tuvieron expedientes clasificados como reservados en FONATUR Solar, S.A. de C.V., **Fideicomiso Barrancas del Cobre** y Fideicomiso para los Trabajadores del Hotel Exconvento Santa Catarina.*

*Sobre el particular, te comento que durante el primer semestre del 2023 **esta área no llevó a cabo clasificación de expedientes como reservados** en ninguno de los sujetos obligados indirectos a cargo de la Subdirección de Mecanismos Financieros y Administración de Inversiones Patrimoniales.*

[...]”

Acto continuo, una vez expuesto el punto en el sentido de la información que proporcionó el área encargada, se pasó a tomar el sentido del voto de los integrantes del Comité respecto de la aprobación de la ausencia de información para la integración del índice de expedientes clasificados, el cual fue expresado de la siguiente manera:

En uso de la voz, el Licenciado Omar Morales Vázquez, Subdirector de Adquisiciones y Servicios Generales, manifestó:

- Que su voto es, a favor.

18 DE JULIO DE 2023

En uso de la voz, el Licenciado Daniel Mendiola Fonseca, Titular del Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control (OIC) del FONATUR, manifestó:

- Su voto es, a favor.

Finalmente, en uso de la voz, el Licenciado Víctor Ernesto López Aguilera, Titular de la Unidad de Transparencia del Fonatur, también manifestó;

- Su voto es, a favor sin comentario alguno.

En razón de lo anterior, tomando en cuenta lo manifestado por la unidad administrativa de referencia, el Comité de Transparencia, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Ac/SO-27-23/5

Con fundamento en el artículo 65, fracción II, 98 y 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numerales Décimo segundo y Décimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se confirma que el Fideicomiso Barrancas del Cobre durante el 1er semestre de 2023 no generó Índice de Expedientes Clasificados como Reservados. Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia haga del conocimiento del INAI. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la citada Ley.

d) Discusión y, en su caso, aprobación de la actualización del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondiente al primer semestre de 2023 del **Fideicomiso de Reserva para el Pago de Pensiones o Jubilaciones y Primas de Antigüedad.**

Antecedentes

Respecto de este punto del Orden del Día, el Titular de la Unidad de Transparencia de FONATUR, recordó a los miembros del Comité de Transparencia que mediante correo electrónico de fecha 30 de junio de 2023, solicitó a la **Lic. Vania Elizabeth De Alba González**, Subdirectora de Capital Humano, la actualización del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondiente al primer semestre del año 2023 del Sujeto Obligado Indirecto **Fideicomiso de Reserva para el Pago de Pensiones o Jubilaciones y Primas de Antigüedad**, que este coordina de la siguiente manera:

“[...]”

18 DE JULIO DE 2023

En virtud del correo anterior y, a efecto de **mantener actualizado el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, se le solicita remitir la actualización correspondiente al primer semestre del año 2023** a la Unidad de Transparencia a más tardar el próximo **viernes 07 de julio de 2023**, con el fin de presentar dicha actualización al Comité de Transparencia para su verificación y autorización, previo a la publicación del mismo, de conformidad con la normativa antes citada. **(Se adjunta archivo .ods IECR 1S 2023 FONATUR para dicha actualización).**

Quedo como su atenta y S.S. para cualquier duda o aclaración.

[...]"

Por lo anterior, la Subgerencia de Relaciones Laborales, adscrita a la Subdirección de Capital Humano de la Dirección de Administración y Finanzas, unidad administrativa encargada de coordinar el Sujeto Obligado Indirecto **Fideicomiso de Reserva para el Pago de Pensiones o Jubilaciones y Primas de Antigüedad**, mediante correo electrónico de fecha 07 de julio de 2023, se pronunció en los términos que a continuación se describen.

"[...]"

Estimada Ingrid Mariela Ruiz Vasconcelos

Por instrucciones de la Lic. Vania Elizabeth De Alba González, Subdirectora de Capital Humano y en atención al correo que antecede, referente a la actualización del índice de expedientes clasificados por el Comité de Transparencia como reservados, del sujeto obligado indirecto **Fideicomiso de Reserva para el Pago de Pensiones o Jubilaciones y Primas de Antigüedad**, me permito adjuntar la respuesta de la Subgerencia de Relaciones Laborales, adscrita a la Subdirección de Capital Humano, en la cual menciona que **no tiene información que reportar**, por lo que se adjunta correo como evidencia documental.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

[...]"

Acto continuo, una vez expuesto el punto en el sentido de la información que proporcionó el área encargada, se pasó a tomar el sentido del voto de los integrantes del Comité respecto de la aprobación de la ausencia de información para la integración del índice de expedientes clasificados, el cual fue expresado de la siguiente manera:

En uso de la voz, el Licenciado Omar Morales Vázquez, Subdirector de Adquisiciones y Servicios Generales, manifestó:

- Que su voto es, a favor.

En uso de la voz, el Licenciado Daniel Mendiola Fonseca, Titular del Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control (OIC) del FONATUR, manifestó:

18 DE JULIO DE 2023

- Su voto es, a favor.

Finalmente, en uso de la voz, el Licenciado Víctor Ernesto López Aguilera, Titular de la Unidad de Transparencia del Fonatur, también manifestó;

- Su voto es, a favor sin comentario alguno.

En razón de lo anterior, tomando en cuenta lo manifestado por la unidad administrativa de referencia, el Comité de Transparencia, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Ac/SO-27-23/6

Con fundamento en el artículo 65, fracción II, 98 y 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numerales Décimo segundo y Décimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se confirma que el Fideicomiso de Reserva para el Pago de Pensiones o Jubilaciones y Primas de Antigüedad durante el 1er semestre de 2023 no generó Índice de Expedientes Clasificados como Reservados. Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia haga del conocimiento del INAI. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la citada Ley.

e) Discusión y, en su caso, aprobación de la actualización del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondiente al primer semestre de 2023 del **Fideicomiso para los Trabajadores del Hotel Exconvento Santa Catarina.**

Respecto a este punto del Orden del Día, el Licenciado Víctor Ernesto López Aguilera, Titular de la Unidad de Transparencia de FONATUR, recordó a los miembros del Comité de Transparencia que mediante correo electrónico de fecha 30 de junio de 2023, solicitó al Mtro. Mauricio Alejandro Espinosa Ortiz, Subdirector de Mecanismos Financieros y Administración de Inversiones Patrimoniales, la actualización del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondiente al primer semestre del año 2023 del Sujeto Obligado Indirecto **Fideicomiso para los Trabajadores del Hotel Exconvento Santa Catarina** que este coordina de la siguiente manera:

"[...]"

*En virtud del correo anterior y, a efecto de **mantener actualizado el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, se le solicita remitir la actualización correspondiente al primer semestre del año 2023 a la Unidad de Transparencia a más tardar el próximo viernes 07 de julio de 2023, con el fin de presentar dicha actualización al Comité de Transparencia para su verificación y autorización, previo a la publicación del mismo, de conformidad con la normativa antes citada. (Se adjunta archivo .ods IECR 1S 2023 FONATUR para dicha actualización).***

18 DE JULIO DE 2023

Quedo como su atenta y S.S. para cualquier duda o aclaración.

[...]"

Por lo anterior, la Gerencia de Administración de Inversiones Patrimoniales, unidad administrativa encargada de coordinar el Sujeto Obligado Indirecto **Fideicomiso para los Trabajadores del Hotel Exconvento Santa Catarina.**, mediante correo electrónico de fecha 14 de julio de 2023, se pronunció en los términos que a continuación se describen.

"[...]

*Por instrucciones del Mtro. Mauricio Alejandro Espinosa Ortiz, Subdirector de Mecanismos Financieros y Administración de Inversiones Patrimoniales, y en atención a tu correo electrónico a través del cual solicitas se informe si durante el primer semestre del 2023, se tuvieron expedientes clasificados como reservados en FONATUR Solar, S.A. de C.V., Fideicomiso Barrancas del Cobre y **Fideicomiso para los Trabajadores del Hotel Exconvento Santa Catarina.***

*Sobre el particular, te comento que durante el primer semestre del 2023 **esta área no llevó a cabo clasificación de expedientes como reservados** en ninguno de los sujetos obligados indirectos a cargo de la Subdirección de Mecanismos Financieros y Administración de Inversiones Patrimoniales.*

[...]"

Acto continuo, una vez expuesto el punto en el sentido de la información que proporcionó el área encargada, se pasó a tomar el sentido del voto de los integrantes del Comité respecto de la aprobación de la ausencia de información para la integración del índice de expedientes clasificados, el cual fue expresado de la siguiente manera:

En uso de la voz, el Licenciado Omar Morales Vázquez, Subdirector de Adquisiciones y Servicios Generales, manifestó:

- Que su voto es, a favor.

En uso de la voz, el Licenciado Daniel Mendiola Fonseca, Titular del Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control (OIC) del FONATUR, manifestó:

- Su voto es, a favor.

Finalmente, en uso de la voz, el Licenciado Víctor Ernesto López Aguilera, Titular de la Unidad de Transparencia del Fonatur, también manifestó;

- Su voto es, a favor sin comentario alguno.

18 DE JULIO DE 2023

En razón de lo anterior, tomando en cuenta lo manifestado por la unidad administrativa de referencia, el Comité de Transparencia, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Ac/SO-27-23/7

Con fundamento en el artículo 65, fracción II, 98 y 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numerales Décimo segundo y Décimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se confirma que el Fideicomiso para los Trabajadores del Hotel Exconvento Santa Catarina durante el 1er semestre de 2023 no generó Índice de Expedientes Clasificados como Reservados. Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia haga del conocimiento del INAI. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la citada Ley.

- f) Presentación y, en su caso, aprobación de la clasificación de la información considerada como confidencial, así como la aprobación de la información testada en las versiones públicas relativa a los contratos formalizados en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2023, lo anterior para su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70, fracción XXVIII de la LGTAIP, solicitada mediante correo electrónico de fecha 14 de julio del año en curso y suscrito por la Gerencia de Recursos Materiales.

Antecedentes

Mediante oficio DG/DAF/SASG/GRM/FCR/1333/2023 del 14 de julio del año en curso, el C. Fernando Colmenero Reyes, Gerente de Recursos Materiales Adscrito a la Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales, solicitó someter a consideración del Comité de Transparencia del Fonatur las versiones públicas de los contratos formalizados en el segundo trimestre del 2023, toda vez que los mismos contienen información de acceso restringido, tales como:

Con fundamento en el artículo 113 fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) que a la letra dice:

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*
- II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y*



18 DE JULIO DE 2023

- III. *Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

“Con fundamento en el artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (LFPPI) que a la letra dice:

Artículo 163.- Para efectos de este Título, se entenderá por:

I.- Secreto industrial, a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde la persona que ejerce su control legal con carácter confidencial, que signifique la obtención o el mantenimiento de una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.

La información de un secreto industrial podrá constar en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas o en cualquier otro medio conocido o por conocerse...”

Con fundamento en los artículos 6, 7 y 10 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO) que a la letra dicen:

Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 22 de esta Ley.

Artículo 10. El Sistema Nacional se conformará de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En materia de protección de datos personales, dicho Sistema tiene como función coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de protección de datos personales, así como establecer e implementar criterios y lineamientos en la materia, de conformidad con lo señalado en la presente Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

Se procederá a testar en las versiones públicas de los contratos y convenios relacionados antes referidos la información siguiente:

Información Comercial (Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y artículo 163 de la LFPPI).

18 DE JULIO DE 2023

1.1 Propuesta técnica:

Toda la relación y equipo para utilizar, experiencia y especialidad del licitante, contratos entre particulares: nombre de la empresa y del representante legal, firma y datos personales del contratante, Información de proyectos, en virtud de tratarse de información confidencial así clasificada por el particular, resumen de contratos entre particulares para acreditar experiencia: Número de cuenta bancaria de la persona moral y física, clave interbancaria, número de folio de credencial para votar, cargo a cuenta: número de cuenta y clave de rastreo, firma, en caso de ser personas físicas, Todo el acuse de determinación de prima en el seguro de riesgos de trabajo del contratante, acta de entrega recepción de los trabajos: nombre de la empresa, nombre del representante legal, firma y datos personales del contratante, todo el acuse de aviso de registro patronal de personas morales en el régimen obligatorio, número de registro patronal y datos personales del representante legal, así como todo el procedimiento constructivo de los trabajos o planeación integral de los servicios del licitante.

Datos personales: (Artículo 113, fracción I de la LFTAIP, artículos 6, 7 y 10 de la LGPDPPSO).

1.2 Currículum Personas Físicas:

Dirección, teléfono, CURP, nacionalidad, Lugar y fecha de nacimiento, estado civil, edad, sexo, número de folio de credencial para votar, número de visa, número de Seguridad social, número de licencia de conducir, número de cartilla del Servicio Militar Nacional, correo electrónico, firma en toda la propuesta y datos personales, direcciones de antiguos empleadores, número de pasaporte, domicilio y teléfono de antiguos empleadores, firma de quien ostenta el título profesional, calificaciones académicas o de aprovechamiento en los certificados de estudios.

1.3 Cédula profesional

Firma, CURP, Zona de Lectura Mecánica.

1.4 Credencial del INE

Número de folio, domicilio, firma, foto.

De igual manera, con fundamento en el artículo 113, fracciones I, II y III, de la LFTAIP y 163 de la LFPPI, se realizará el testado en las versiones públicas, de los contratos y convenios antes referidos de la información siguiente:

Información Industrial (Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y artículo 163 de la LFPPI).

2.1 Propuesta económica.

18 DE JULIO DE 2023

Todo el análisis y cálculo de matrices de precios unitarios (sin incluir el importe total) y costos básicos, todo el listado de insumos, todo el análisis y cálculo del factor del salario real y datos personales de la prima de riesgo de trabajo del licitante, todo el análisis y cálculo de los costos horarios, manteniendo sin testar los totales, todo el análisis de cálculo de indirectos de obra y oficina central, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, todo el programa general de los trabajos, de materiales, de mano de obra, de maquinaria y equipo y del personal técnico, todo el tabulador de salario base de mano de obra e integración de salarios, todo el factor de sobrecostos, todo el análisis cálculo e integración del costo por financiamiento, todo el análisis de determinación de la utilidad, todo el análisis del cálculo de impuesto sobre nómina, porcentaje por inspección y nómina, todo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos (sin incluir los conceptos), manteniendo sin testar los totales, todo el programa de erogación de utilización de mano de obra, manteniendo sin testar los totales, todo el programa de erogación de materiales, manteniendo sin testar los totales, firma de toda la propuesta en personas físicas, todo el Programa general de los trabajos, de materiales, de mano de obra, de maquinaria y equipo y del personal técnico, firma de personas físicas.

2.2 Entregables de estudios o proyectos (Artículo 113 fracción III de la LFTAIP).

Información de proyectos, en virtud de tratarse de información confidencial.

2.3 Sistema integral de nómina (Artículo 113 fracción I de la LFTAIP).

Nombre, número de empleado, CURP, fecha de ingreso, número del IMSS.

De igual forma, con fundamento en el artículo 113, fracciones I y II, de la LFTAIP y 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF), se llevará a cabo el testado en las versiones públicas de los contratos y convenios antes referidos, de la información siguiente:

Información fiscal (Propuesta legal y financiera) (Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y artículo 69 del CFF).

3.1 Comprobante de inscripción de firma electrónica avanzada de personas físicas:

Firma, número de serie (Certificado digital).

3.2 Declaraciones anuales:

Declaraciones Fiscales y Estados Financieros para personas físicas y morales.

3.3 Instrumentos notariales (Artículo 113, fracción I de la LFTAIP).

Nacionalidad, fecha de nacimiento, CURP, estado civil, profesión, domicilio, número de folio de credencial para votar, número de pasaporte, número de cédula profesional y firma.

18 DE JULIO DE 2023

[...]"

Acto continuo, una vez expuesta la información en la que se sustenta la solicitud a aprobar, se pasó a tomar el sentido del voto de los integrantes del Comité respecto de este punto, el cual fue expresado de la siguiente manera:

En uso de la voz, el Licenciado Omar Morales Vázquez, Subdirector de Adquisiciones y Servicios Generales, manifestó al Colegiado lo siguiente:

- En el oficio DG/DAF/SASG/GRM/FCR/1333/2023, se remitió listado de los contratos formalizados en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2023, de los cuales se ha elaborado una versión pública de los mismos con sus anexos, para su posterior carga en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como las versiones, tanto íntegras como públicas, de los contratos antes señalados, con la finalidad de que se sometan a consideración del Comité de Transparencia del Fonatur en su siguiente Sesión Ordinaria. Sin embargo, en el punto del Orden del Día solo se señala: "...contratos formalizados en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.", debiendo incluirse también los contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Por lo que hecha la aclaración para que se tome en cuenta, su voto es, a favor.

En ese momento, el Licenciado Víctor Ernesto López Aguilera, Titular de la Unidad de Transparencia del Fonatur, respondió al Licenciado Omar Morales Vázquez, que se atenderán las observaciones por él realizadas, y que se tomarán en cuenta las mismas para considerar como incluidos en el punto las versiones públicas de los Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales, para su posterior carga en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de sus versiones, tanto íntegras como públicas, de los contratos antes señalados.

En uso de la voz, el Licenciado Daniel Mendiola Fonseca, Titular del Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control del FONATUR, manifestó:

- Su voto es a favor.

Finalmente, en uso de la voz, el Licenciado Víctor Ernesto López Aguilera, Titular de la Unidad de Transparencia del Fonatur, también manifestó;

- Su voto es, a favor en atención a las consideraciones expuestas.

18 DE JULIO DE 2023

En este contexto, considerando la petición realizada por la Unidad Administrativa a los miembros del Comité de Transparencia, estos adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

Ac/SE-27-23/08

Con fundamento en los artículos 65 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), el Comité de Transparencia aprueba la versión pública contenida en los contratos formalizados en materia de obra pública y servicios relacionados con los mismos, así como en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2023, y en donde se testa información relativa a: Información Comercial (Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y artículo 163 de la LFPPI). Propuesta técnica: Toda la relación y equipo para utilizar. Experiencia y especialidad del licitante. Contratos entre particulares: Nombre de la empresa y del representante, firma y datos personales del contratante. Información de proyectos, en virtud de tratarse de información confidencial así clasificada por el particular. Resumen de Contratos entre particulares para acreditar experiencia: Número de cuenta bancaria de la persona moral y física, clave interbancaria, número de folio de credencial para votar. Cargo a cuenta: Número de cuenta y clave de rastreo. Firma, en caso de ser personas físicas. Todo el acuse de determinación de Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo del contratante. Acta de entrega recepción de los trabajos: nombre de la empresa, nombre del representante legal, firma y datos personales del contratante. Todo el acuse de Aviso de Registro Patronal de Personas Morales en el Régimen Obligatorio. Número de Registro Patronal y datos personales del representante legal. Todo el procedimiento constructivo de los trabajos o planeación integral de los servicios del licitante. Datos personales: (Artículo 113, fracción I de la LFTAIP, artículos 6, 7 y 10 de la LGPDPSO). Currículum Personas Físicas: Dirección. Teléfono. CURP. Nacionalidad. Lugar y fecha de nacimiento. Estado Civil. Edad. Sexo. Número de folio de credencial para votar. Número de visa. Número de Seguridad social. Número de licencia de conducir. Número de cartilla del Servicio Militar Nacional. Correo electrónico. Firma en toda la propuesta y datos personales. Direcciones de antiguos empleadores. Número de pasaporte. Domicilio y teléfono de antiguos empleadores. Firma de quien ostenta el título profesional. Calificaciones académicas o de aprovechamiento en los certificados de estudios. Cédula profesional Firma. CURP. Zona de Lectura Mecánica. 1.4 Credencial del INE Número de folio. Domicilio. Firma. Foto. De igual manera, con fundamento en el artículo 113, fracciones I, II y III, de la LFTAIP y 163 de la LFPPI, se realizará el testado en las versiones públicas, de los contratos y convenios antes referidos de la información siguiente: Información Industrial (Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y

18 DE JULIO DE 2023

artículo 163 de la LFPPI). 2.1 Propuesta económica. Todo el análisis y cálculo de matrices de precios unitarios (sin incluir el importe total) y costos básicos. Todo el listado de insumos. Todo el análisis y cálculo del factor del salario real y datos personales de la prima de riesgo de trabajo del licitante. Todo el análisis y cálculo de los costos horarios, manteniendo sin testar los totales. Todo el análisis de cálculo de indirectos de obra y oficina central, financiamiento, utilidad y cargos adicionales. Todo el programa general de los trabajos, de materiales, de mano de obra, de maquinaria y equipo y del personal técnico. Todo el tabulador de salario base de mano de obra e integración de salarios. Todo el factor de sobrecostos. Todo el análisis cálculo e integración del costo por financiamiento. Todo el análisis de determinación de la utilidad. Todo el análisis del cálculo de impuesto sobre nómina. Porcentaje por inspección y nómina. Todo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos (sin incluir los conceptos), manteniendo sin testar los totales. Todo el programa de erogación de utilización de mano de obra, manteniendo sin testar los totales. Todo el programa de erogación de materiales, manteniendo sin testar los totales. Firma de toda la propuesta en personas físicas. Todo el Programa general de los trabajos, de materiales, de mano de obra, de maquinaria y equipo y del personal técnico. Firma de personas físicas.

2.2 Entregables de estudios o proyectos (Artículo 113 fracción III de la LFTAIP). Información de proyectos, en virtud de tratarse de información confidencial así clasificada por el particular. 2.3 Sistema integral de nómina (Artículo 113 fracción I de la LFTAIP). Nombre. Número de empleado. CURP. Fecha de ingreso. Número del IMSS. De igual forma, con fundamento en el artículo 113, fracciones I y II, de la LFTAIP y 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF), se llevará a cabo el testado en las versiones públicas de los contratos y convenios antes referidos, de la información siguiente: Información fiscal (Propuesta legal y financiera) (Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y artículo 69 del CFF).

3.1 Comprobante de inscripción de firma electrónica avanzada de personas físicas: Firma. Número de serie (Certificado digital). Declaraciones anuales: Declaraciones Fiscales y Estados Financieros para personas físicas y morales. 3.3 Instrumentos notariales (Artículo 113, fracción I de la LFTAIP). Nacionalidad. Fecha de nacimiento. CURP. Estado civil. Profesión. Domicilio. Número de folio de credencial para votar. Número de pasaporte. Número de cédula profesional. Firma. Lo anterior por tratarse de información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, conforme a lo establecido en los artículos 113, fracciones I, II y III de la LFTAIP, en relación con los numerales 6, 7 y 10 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

18 DE JULIO DE 2023

g) Presentación y, en su caso, aprobación de la clasificación de la información considerada como confidencial, así como la aprobación de la información testada en las versiones públicas de las facturas de gastos de comprobación y representación de viáticos del 1 al 30 de abril 2023, lo anterior para su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70, fracción IX de la LGTAIP, solicitada mediante oficio DG/DAF/SRF/233/2023, suscrito por la Subdirección de Recursos Financieros.

Antecedentes

Mediante oficio DG/DAF/SRF/360/2023, del 14 de julio del 2023, signado por el Subdirector de Recursos Financieros del Fonatur, a través del cual solicitó someter a consideración del Comité de Transparencia la propuesta de versión original y versión pública, de 877 facturas de gastos de representación y comprobación de viáticos correspondientes al periodo del 1 al 30 de junio de 2023, contenidas en 2 archivos en formato PDF, que fueron enviados en una memoria USB; lo anterior, con el fin de estar en posibilidades de dar cumplimiento a la fracción IX del artículo 70 de la LGTAIP, y en su oportunidad efectuar de manera oportuna su carga en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia del INAI.

Acto continuo, una vez expuesto el punto en el sentido de la solicitud de aprobación de las versiones públicas con información considerada como confidencial, se pasó a tomar el sentido del voto de los integrantes del Comité respecto de este punto, el cual fue expresado de la siguiente manera:

En uso de la voz, el Licenciado Omar Morales Vázquez, Subdirector de Adquisiciones y Servicios Generales, manifestó que:

- El sentido de su voto es a favor, sin mayor comentario.

En uso de la voz, el Licenciado Daniel Mendiola Fonseca, Titular del Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control, manifestó:

- Que está a favor.

Finalmente, en uso de la voz, el Licenciado Víctor Ernesto López Aguilera, Titular de la Unidad de Transparencia del Fonatur, manifestó:

- Está a favor sin mayores comentarios.

En este contexto, considerando la petición realizada por la Unidad Administrativa a los miembros del Comité de Transparencia, estos adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

18 DE JULIO DE 2023**Ac/SO-27-23/09**

Con fundamento en los artículos 65 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) en los numerales Cuarto, Quinto, Noveno, Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de abril de 2016 y en la fracción IX del numeral Décimo Segundo de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, publicados en el DOF el 4 de mayo de 2016, el Comité de Transparencia aprueba que se testen en las facturas correspondientes a gastos de representación y viáticos del periodo comprendido del 01 al 30 de junio de 2023, los siguientes datos: (i) Conceptos e importes pagados con recursos particulares (privados), (ii) Correo electrónico personal, (iii) Tipo de tarjeta de crédito o débito, (VISA, AMEX, MasterCard), últimos dígitos de terminación de la tarjeta de crédito o débito, (iv) teléfono personal, (v) folio fiscal, (vi) número de certificado, (vii) certificado SAT, (viii) RFC, (ix) PAC de personas físicas, (x) RFC proveedor de certificación de personas físicas, (xi) cadena original timbre, (xii) sello digital timbre, (xiii) y (xiv) código QR; lo anterior por tratarse de datos personales confidenciales conforme a lo establecido en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP.

III. Asuntos Generales.

No habiendo ni comentarios ni manifestaciones al respecto, el Licenciado Víctor Ernesto López Aguilera, preguntó a los asistentes si existía algún otro asunto general que quisieran abordar. Al no haber pronunciamiento al respecto, se dio por concluida la sesión.

Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique a las partes los acuerdos a los diversos interesados.

La Unidad de Transparencia redactará el Acta correspondiente a la presente Sesión del Comité de Transparencia, misma que, junto con el Registro de Asistencia, serán firmados para constancia por los miembros del Comité de Transparencia del Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas con veinte minutos del día que se actúa, los miembros del Comité así lo reconocen y autorizan, para hacer

18 DE JULIO DE 2023

constancia, así como para los efectos a que haya lugar.

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Víctor Ernesto López Aguilera
**Titular de la Unidad de
Transparencia del FONATUR**



Lic. Daniel Mendiola Fonseca
**Titular del Área de Auditoría Interna de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
del Órgano Interno de Control del
FONATUR**



Lic. Omar Morales Vázquez
**Subdirector de Adquisiciones y Servicios
Generales del FONATUR**

